



EL REAL ALCALDE DEL CRISTIANO REY
DE LOS REYNOS DE ESPAÑA Y DE LAS
ISLAS Y CIUDADES DE YNDIA
Y SIETE

yo he oído decir, atendiendo a lo que se me ha referido
al tiempo para y por este medio notable, y para recabar
los daños de los vecinos que quedan separados así de la misma den
ta como de los vecinos, concheros, en la división de el
deudo del campo de esta población el dho. can. felesecuro
rebera con el referido adm^t manifestándole lo que es
Cud a atender en su instancia y confiriendo los medios de
la mas rápida y barata de un acuerdo que pueda hacer
levantar la determinación que he hecho de pagar los
horambres y demás que conducente lo que suplica al dho
calde Mayor así lo mande

Los señores D^{ns} Romero y Thomas Montenegro Ojeda y con
firmando en separación y sin concurrencia anterior ni concurrencia

al acuerdo hecho para que se oponerá a la libertad de
poderse vender en m^o los d^{os} forasteros y entendi
do que el dho. Alcalde m^o manda que se atiendan a los hechos
expuestos en esta resolución se guarde cumplida obser
vancia por esta Cud. Lab. Canallero. Y han separado se

